

## INSCRIPCIÓN DE LOS NACIMIENTOS OCURRIDOS EN EL EXTERIOR:

### A. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO REALIZADA EN EL CONSULADO (SÓLO MENORES DE EDAD).

El trámite de inscripción de nacimientos ocurridos en el extranjero puede ser efectuado ante el Consulado panameño más cercano al interesado o de manera personal en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

En su función de Oficiales del Registro Civil, los agentes consulares solicitan, para proceder a una inscripción de nacimiento, la siguiente documentación:

#### REQUISITOS:

- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL** expedida por la oficina del Registro Civil o su equivalente del país donde ocurrió el hecho, debidamente apostillado por medio del Convenio de Apostille (razón por la cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros) o autenticado por el consulado, acreditado en el país donde ocurrió.
- **TRADUCCIÓN:** si el certificado se encuentra en un idioma distinto al español debe aportarse la traducción al español efectuada por un intérprete público autorizado del país de origen, cuya firma debe ser autenticada conforme a la ley. Dicha traducción debe ser íntegra, es decir, todo el contenido, incluyendo los sellos. En el anexo adjunto encontrará ejemplos de Certificados Plurilingües que requieren y los que no requieren traducción.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL PROGENITOR DE NACIONALIDAD PANAMEÑA:** en este documento es importante se haga constar que es el padre o madre biológico (a) del titular y que el certificado de nacimiento que presentan para documentar la inscripción no se sustenta en un proceso de adopción.
- **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DE LOS PROGENITORES:** El progenitor (a) panameño (a) tiene que enviar fotocopia de su cédula y pasaporte vigente y fotocopia del pasaporte del progenitor extranjero.
- **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DE LOS TESTIGOS:** Los testigos tienen que enviar fotocopia de sus cédulas y pasaportes.
- **ACTA DE NACIMIENTO (Formulario):** debidamente completado.
- **SOLICITUD DE LOS PADRES POR APELLIDO PATERNO Y MATERNO:** Si los padres biológicos desean que los hijos se inscriban en Panamá, conforme a nuestras leyes, es decir, con apellido paterno y apellido materno, si el mismo no es establecido en el certificado de nacimiento, deberá aportar una nota firmada por ambos en común acuerdo en donde nos indique que desean que su hijo(a) se

inscriba con ambos apellidos. En el anexo adjunto encontrará un modelo de la nota requerida.

**Importante tener presente el ARTÍCULO 101 DE LA LEY 31 DEL 25 DE JULIO DEL 2006, el cual señala que:**

“No podrán inscribirse como panameños, los hijos de padre o madre panameños por nacimiento nacidos en el extranjero, si tal padre o madre no hubiera adquirido la nacionalidad panameña antes del nacimiento de aquellos”.

A fin de acreditar el domicilio para la inscripción del hijo menor de edad en Panamá, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 9 de la Constitución Política, el progenitor panameño debe solicitar por escrito, que el nacimiento de su hijo sea inscrito en la provincia en la cual mantiene su registro o domicilio electoral en Panamá. En los casos en que el padre o madre de nacionalidad panameña haya realizado cambio de residencia al extranjero o no haya realizado nunca algún trámite de cédula, la inscripción de nacimiento **no podrá realizarse** ante el agente consular, en cuyo caso se debe hacer la solicitud de registro en la Oficina del Registro Civil en Panamá y presentar una certificación de residencia emitida por el Juez de Paz del área de residencia del padre o madre panameño.

Es importante recordar, que los declarantes se encuentran bajo la gravedad de juramento, y son susceptibles de ser sancionados penalmente en caso de faltar a la verdad, en virtud de lo establecido en el artículo 385 del Código Penal y en el artículo 27 de la Ley 31 de 25 de julio de 2006.

**PROCEDIMIENTO:**

Le agradeceremos nos envíe todos los documentos escaneados para revisión al email del consulado: [conpanamahamburgo@mire.gob.pa](mailto:conpanamahamburgo@mire.gob.pa)

Una vez revisado y aprobado se procederá a darle una cita. Ese día deben apersonarse los padres y testigos llevando consigo todos los documentos requeridos.

Nos encontramos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

CONSULADO GENERAL DE PANAMÁ EN HAMBURGO

